I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5640 Resolución de 3 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Finalizada la formación del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo impartido en el IES "Los Albares" de Cieza a través de la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Segundo. Requisitos y criterios de admisión.

1. Para la admisión en el Ciclo final de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en atletismo será necesaria la acreditación de tener superado el ciclo inicial de grado medio.

2. El número máximo de plazas ofertadas será de 30. Cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, el criterio por que se determinará la admisión será la calificación del ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva (se priorizará la nota media más alta).

3. Para dar conformidad al artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas:

a) Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel. Dentro de este cupo tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas se adjudicarán vacantes al cupo general

Tercero. Procedimiento de admisión y matriculación.

1. Todos los plazos del procedimiento se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

2. El procedimiento constará de dos vías de acceso:

• Acceso directo: Matriculación del alumnado procedente del ciclo inicial del IES "Los Albares"

- Formalizarán la matrícula directamente en la secretaría del IES Los Albares, en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I.

- La matrícula se realizará presencialmente en el IES Los Albares.

- Finalizado este periodo, el centro elaborará la relación de alumnos matriculados y determinará las plazas vacantes disponibles.

• Acceso general: Admisión y matriculación

- Las vacantes se ofertarán a aspirantes que hayan superado el Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo en otros centros o comunidades autónomas.

- Las solicitudes de admisión se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1154 – "Admisión y matrícula para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Atletismo", disponible en: https://sede.carm.es Registro y Guía de Procedimientos y Servicios Código 1154.

- Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula en las fechas que figuran en el calendario del Anexo I, también a través de la sede electrónica de la CARM.

- Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes de presentación:

1. Con certificado digital o cl@ve: En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a) Certificado digital: para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Cl@ve: cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve. Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

2. Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación adjunta preferentemente en la secretaria del IES Los Albares o, en su caso, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avenida de la Fama, 15, 30003 – Murcia)

Cuarto. Publicación de listados.

1. El IES "Los Albares" publicará en su tablón de anuncios y página web las listas provisionales y definitivas de admitidos de acceso general.

2. Los aspirantes de acceso general deberán aportar, dentro del plazo establecido, la certificación académica oficial del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo, con la media ponderada de calificaciones, a efectos de desempate.

3. En caso de renuncia o no formalización de matrícula, las vacantes se cubrirán siguiendo el orden de la lista de espera.

Quinto. Formalización de matrícula de los aspirantes del acceso general.

1. Los aspirantes admitidos deberán realizar la matrícula dentro de los plazos fijados en el Anexo I.

2. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas.

• Para el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo: setecientos euros (700,00 €).

• Para los servicios generales: ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €).

• Asimismo, en su caso se hará efectivo el pago de la tasa T966 de apertura del expediente académico: diecinueve euros y un céntimo (19,01 €), de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

3. Sobre el precio de la primera matrícula se aplicará el importe señalado anteriormente. En el caso de segunda matrícula se aplicará un recargo del 30%, y de tercera y sucesivas, un recargo del 50%.

Sexto. Forma de pago.

1. La matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

a) Pago único: El importe total se abonará íntegramente en el momento de formalizar la matrícula.

b) Pago fraccionado: El importe total podrá abonarse en dos plazos:

• Primer pago: el 50% del importe total, que deberá abonarse al formalizar la matrícula.

• Segundo pago: el 50% restante, que deberá abonarse dos meses después de la fecha de formalización de la matrícula.

2. El precio público correspondiente a los servicios generales se abonará una sola vez por curso académico, con independencia del número de matrículas o módulos que curse el alumno.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos podrá suponer la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades debidas.

4. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos anualmente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptimo. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precios públicos.

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

• Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

• Miembros de familia numerosa especial.

• Miembros de familia monoparental especial.

• Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

• Condición de violencia de género.

2. Tendrán bonificación del 50% en el pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten la siguiente circunstancia:

• Miembros de familia numerosa de categoría general.

• Miembros de familia monoparental de categoría general.

• Ser demandante de empleo a fecha del cierre de la convocatoria.

Octavo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno, computándose a efectos de convocatoria consumida.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 30% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de cinco días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula, computándose a efectos de convocatoria consumida.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará en la secretaría del mismo, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final. Dicha anulación no supondrá la pérdida de convocatoria, pero no habrá devolución de las tasas abonadas.

4. Con carácter excepcional el alumno/a podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando, por circunstancias sobrevenidas de carácter laboral o enfermedad, debidamente acreditadas.

La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá

definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De ser favorable la resolución definitiva no conllevará la anulación de convocatoria.

5. La anulación de matrícula o convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Noveno. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir vacantes una vez finalizado el proceso ordinario, se podrá admitir nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva

Décimo. Reclamaciones.

Contra el listado definitivo de admitidos se podrá presentar reclamación dirigida al titular del centro, si ante la resolución de dicha reclamación persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la reclamación. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

Calendario del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo

PROCEDIMIENTO	FECHAS	FECHAS
Vías de acceso	**Acceso directo**	**Acceso general**
Plazo de inscripción de admisión		9 al 14 de diciembre de 2026
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos		15 de diciembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación		16 al 17 de diciembre de 2026
Publicación de lista definitiva de admitidos		18 de diciembre de 2026
Formalización de la matrícula	2 al 4 de diciembre 2026	21 al 23 de diciembre de 2026
Inicio de Curso	11 de enero de 2027	11 de enero de 2027
Matriculación fuera de plazo (si existieran vacantes)	Durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva	Durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva